**MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN**
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

**RESOLUCION IM Nº 2.169/2018**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE BOGADO CONSTRUCCIONES, CON RUC Nº 3203340-0, DEL SEÑOR JUAN RAMÓN BOGADO LÓPEZ, CON C.I. Nº 3.203.340, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN COLEGIO NACIONAL GRAL. BERNARDINO CABALLERO – PLURIANUAL" - ID Nº 353673, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018.-**

Repatriación, 14 de Noviembre de 2018.

**VISTO:** El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 13 de noviembre del 2018, y; -

**CONSIDERANDO:** Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentaron dos firmas cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: 1) **BOGADO CONSTRUCCIONES** con una oferta económica de **Gs 109.144.437** (guaraníes ciento nueve millones, ciento cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta y siete); 2) **ESTERO GUAZU S.A.** con una oferta económica de **Gs 103.735.801** (guaraníes ciento tres millones, setecientos treinta y cinco mil, ochocientos uno). -

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendenta Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevas adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, el Informe de Evaluación en primera instancia ha seleccionado la oferta comparada más baja correspondiente a la firma **ESTERO GUAZU S.A.** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **NO CUMPLE** con las condiciones de la contratación, al no haber demostrado el cumplimiento de todas las exigencia de las bases concursales, específicamente los requerimientos relativos a la (Capacidad Financiera, Experiencia general y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de equipos), habiéndosele otorgado suficiente oportunidad para demostrar sus capacidades, por cuanto se recomienda el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.-

Que, en aplicación de la metodología preestablecida en el Decreto 21909/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasó a examinar la siguiente oferta correspondiente al oferente **BOGADO CONSTRUCCIONES** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **CUMPLE** con las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad legal, capacidad financiera, Experiencia General y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato, pasando a ser recomendado la adjudicación del contrato a favor de esta firma.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

I. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (primer párrafo) reza: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

**POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION,**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.** **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **BOGADO CONSTRUCCIONES,** CON RUC Nº 3203340-0, del señor Juan Ramón Bogado López, con C.I. Nº 3.203.340, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN COLEGIO NACIONAL GRAL. BERNARDINO CABALLERO – PLURIANUAL CON ID Nº 353673", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 13/2018, por la suma de **Gs 109.144.437** (guaraníes ciento nueve millones, ciento cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta y siete), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

**Art. 2º.** **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 03 FONACIDE, del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2018 hasta el monto comprometido en el CDP respectivo. -

**Art. 3º.** **COMUNICAR** a la firma adjudicada y al otro oferente participante en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

**ADRIANO BENITEZ TORRES**
Secretario General

**I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES**
Intendente Municipal